

EDITORIAL

Nos mantenemos fieles a la vocación de revista general de derecho, que tiene por misión la difusión de los resultados de investigación en todos los campos del saber jurídico, lo cual es verificable en la propia variedad de asuntos y temas jurídicos que en cada una de las secciones de este n° se exponen. Con todo, hay un denominador común en las contribuciones que se presentan al lector. En ellas se tocan materias que plantean desafíos nuevos en los planos dogmático y forense o se abordan problemas desde una perspectiva comparada, que a menudo resulta muy provechosa desde el punto de vista del análisis de *lege ferenda*.

Los trabajos de la sección de estudios prueban lo dicho. Allí se encuentran estimulantes reflexiones sobre una relectura del dolo en la responsabilidad extracontractual –del prof. Banfi del Río–; se hallan las consideraciones sobre la función administrativa discrecional, puestas en relación con la cuestión de la consulta indígena –del prof. Fuenzalida Bascuñán–, o el penetrante análisis sobre los problemas que plantea la regulación de las áreas de protección de los derechos de aprovechamiento de aguas –profesores Delgado, Arumí y Reicher–. Cada una de estas materias están en estos momentos reclamando la atención de la doctrina y de la práctica forense. Otro tanto se podría decir de los demás estudios que el lector encontrará en este volumen, cuyos autores son los profesores Alarcón Cañuta, Carrasco Delgado, y Guzmán Brito y Guerrero Becar.

En la sección ensayos también se incluyen trabajos que se ocupan de temas nuevos –o de temas clásicos dentro de los cuales se replantean discusiones– que se apartan de los esquemas tradicionales de análisis. Así, por ejemplo, la contribución de los profesores Delgado Castro, Palomo y Delgado, sobre la autotutela y el denominado *reposession*, interesante análisis en clave de revisión y propuesta de *lege ferenda*. También son de actualidad las aportaciones del profesor Matus Acuña, con relación a la responsabilidad penal de los directivos principales por delitos tributarios, y la de Arellano Ortiz, respecto de las tensiones en torno a la cuestión de la *parentalidad* en el sector público.

En fin, así mismo de contingente actualidad es el comentario de jurisprudencia de la Sentencia de la Corte Suprema de 23 de mayo de 2017, rol 99861-16, a propósito del cuidado personal y coparentalidad, en donde la profesora Lathrop avanza sugerentes opiniones sobre esta cuestión.

Espero que el lector pueda encontrar en cada uno de estos trabajos una estimulante invitación a la reflexión jurídica sobre los asuntos rese-

ñados, y que ello derive en posteriores profundizaciones o investigaciones nuevas que se acumulen a las precedentes, contruibuyendo así a la formación de un acervo común de la ciencia jurídica chilena. Tal vez sea esta la principal misión de una publicación periódica como la nuestra.

PROF. DR. CARLOS DEL RÍO FERRETTI
DIRECTOR